

**Asamblea General**

Distr. general
24 de septiembre de 1998
Español
Original: inglés

Quincuagésimo tercer período de sesiones

Tema 18 del programa

Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales*

(sobre la labor realizada en 1998)

Relator: Sr. Fayssal Mekdad (República Árabe Siria)**Capítulos I y II****Índice**

| <i>Capítulo</i> | <i>Párrafos</i> | <i>Página</i> |
|---|-----------------|---------------|
| Carta de envío | | 4 |
| I. Establecimiento, organización y actividades del Comité Especial | 1-103 | 5 |
| A. Establecimiento del Comité Especial | 1-14 | 5 |
| B. Iniciación de las sesiones del Comité Especial en 1998 y elección de la Mesa | 15-17 | 8 |
| C. Organización de los trabajos | 18-23 | 8 |
| D. Reuniones del Comité Especial y sus órganos subsidiarios | 24-31 | 9 |
| E. Cuestión de la lista de Territorios a los que se aplica la Declaración | 32-41 | 10 |
| F. Examen de otras cuestiones | | |
| * El presente documento contiene los capítulos I y II del informe del Comité Especial a la Asamblea General. Otros capítulos del informe se han publicado por separado como documentos A/53/23 (Partes II a IX). El informe completo se publicará posteriormente en <i>Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/53/23)</i> . | | 42-6 |
| | | 12 |

| | | | |
|----|-----|---|-----------|
| | | 3 | |
| | 1. | Cuestiones relativas a los pequeños Territorios | 42-44 12 |
| | 2. | Observancia por los Estados Miembros de la Declaración y de otras resoluciones sobre descolonización | 45-46 12 |
| | 3. | Cuestión de la celebración de una serie de reuniones fuera de la Sede | 47-48 12 |
| | 4. | Plan de conferencias | 49-51 13 |
| | 5. | Control y limitación de la documentación | 52 13 |
| | 6. | Cooperación de las Potencias administradoras con el Comité Especial y participación en sus trabajos | 53-56 13 |
| | 7. | Participación de representantes de Territorios no autónomos en la labor del Comité Especial | 57 14 |
| | 8. | Semana de Solidaridad con los pueblos de todos los Territorios coloniales que luchan por la libertad, la independencia y los derechos humanos | 58 14 |
| | 9. | Representación en seminarios, reuniones y conferencias de organizaciones intergubernamentales y otras organizaciones | 59 14 |
| | 10. | Informe del Comité Especial a la Asamblea General | 60-61 14 |
| | 11. | Otras cuestiones | 62-63 14 |
| G. | | Relaciones con los órganos de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales | 64-74 15 |
| | 1. | Consejo Económico y Social | 64 15 |
| | 2. | Comisión de Derechos Humanos | 65-66 15 |
| | 3. | Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial | 67 15 |
| | 4. | Organismos especializados e instituciones internacionales relacionados con las Naciones Unidas | 68-69 15 |
| | 5. | Organización de la Unidad Africana | 70 16 |
| | 6. | Comunidad del Caribe | 71 16 |
| | 7. | Foro del Pacífico Meridional | 72 16 |
| | 8. | Movimiento de los Países No Alineados | 73 16 |
| | 9. | Organizaciones no gubernamentales | 74 16 |
| H. | | Medidas relacionadas con convenciones, estudios y programas internacionales | 75-77 16 |
| | 1. | Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial | 75-76 16 |
| | 2. | Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial | 77 16 |
| I. | | Examen de la labor realizada | 78-84 16 |
| J. | | Labor futura | 85-101 17 |

| | | | |
|-------|--|----------------------|----|
| K. | Conclusión del período de sesiones de 1998 | 102–103 | 20 |
| | Anexo | | |
| | Lista de documentos oficiales del Comité Especial, 1998 | | 21 |
| II. | Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo | 1–10 | 24 |
| III. | Difusión de información sobre la descolonización |) A/53/23 (Part II) | |
| IV. | Cuestión del envío de misiones visitadoras a los Territorios | | |
| V. | Actividades económicas y de otro tipo que afecta los intereses de los pueblos de los Territorios no autónomos |) A/53/23 (Part III) | |
| VI. | Actividades militares y disposiciones de carácter militar adoptadas por las Potencias coloniales en los Territorios bajo su administración | | |
| VII. | Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas |) A/53/23 (Part IV) | |
| VIII. | Información sobre los Territorios No Autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas | | |
| IX. | Timor Oriental, Gibraltar, Nueva Caledonia y el Sáhara Occidental | A/53/23 (Part V) | |
| X. | Anguila, las Bermudas, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena | A/53/23 (Part VI) | |
| XI. | Tokelau | A/53/23 (Part VII) | |
| XII. | Guam | A/53/23 (Part VIII) | |
| XIII. | Islas Malvinas (Falkland) | A/53/23 (Part IX) | |

Carta de envío

8 de septiembre de 1998

Excelentísimo Señor:

Tengo el honor de transmitir adjunto a la Asamblea General el informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, de conformidad con la resolución 52/78 de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 1997. El informe abarca la labor realizada por el Comité Especial en 1998.

(Firmado) Bruno **Rodríguez Parrilla**

Presidente interino del Comité Especial encargado de examinar
la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre
la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

Excelentísimo Señor
Kofi Annan
Secretario General de las Naciones Unidas
Nueva York

Capítulo I

Establecimiento, organización y actividades del Comité Especial

A. Establecimiento del Comité Especial

1. El Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales fue establecido por la Asamblea General en virtud de su resolución 1654 (XVI), de 27 de noviembre de 1961. Se pidió al Comité Especial que examinara la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea, de 14 de diciembre de 1960, y que formulara sugerencias y recomendaciones sobre los progresos realizados en la aplicación de dicha Declaración y sobre su alcance.

2. En su decimoséptimo período de sesiones, tras examinar el informe del Comité Especial¹, la Asamblea General aprobó la resolución 1810 (XVII), de 17 de diciembre de 1962, en virtud de la cual se ampliaba la composición del Comité Especial agregándole siete nuevos miembros. La Asamblea invitó al Comité Especial “a continuar investigando los medios más apropiados para aplicar rápida e íntegramente la Declaración a todos los Territorios que no han logrado aún su independencia”.

3. En el mismo período de sesiones, en su resolución 1805 (XVII), de 14 de diciembre de 1962, sobre la cuestión del África Sudoccidental, la Asamblea General pidió al Comité Especial que realizara, *mutatis mutandis*, las tareas asignadas por la resolución 1702 (XVI), de 19 de diciembre de 1961, a la Comisión Especial para el África Sudoccidental. En su resolución 1806 (XVII), de 14 de diciembre de 1962, la Asamblea decidió disolver la Comisión Especial para el África Sudoccidental.

4. En su decimoctavo período de sesiones, en virtud de su resolución 1970 (XVIII), de 16 de diciembre de 1963, la Asamblea General decidió disolver la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos y pidió al Comité Especial que estudiara la información transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas. También pidió al Comité Especial que tuviera plenamente en cuenta dicha información al examinar la situación con respecto a la aplicación, en cada uno de los Territorios no autónomos, de la Declaración y que emprendiera los estudios especiales y preparara los informes especiales que considerara necesarios.

5. En el mismo período de sesiones y en cada uno de los períodos de sesiones posteriores, la Asamblea General, tras examinar el informe del Comité Especial², aprobó una resolución por la que renovaba el mandato del Comité Especial.

6. En los aniversarios décimo, vigésimo, vigésimo quinto y trigésimo de la Declaración, la Asamblea General, al aprobar los respectivos informes del Comité Especial, aprobó también las resoluciones 2621 (XXV), de 12 de octubre de 1970, 35/118, de 11 de diciembre de 1980, 40/56, de 2 de diciembre de 1985 y 45/33, de 20 de noviembre de 1990, en que figuran varias recomendaciones encaminadas a facilitar la rápida aplicación de la Declaración.

7. En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General, con la aprobación de su resolución 46/181, de 19 de diciembre de 1991, hizo suyas en calidad de Plan de Acción del Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, las propuestas contenidas en el anexo del informe del Secretario General de fecha 13 de diciembre de 1991 (A/46/634/Rev.1 y Corr.1). Entre otras cosas, el Plan de Acción contenía las siguientes disposiciones:

“22. El Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, en cooperación con las Potencias administradoras, debería:

a) Preparar análisis periódicos de los progresos realizados y del grado en que se aplica en cada Territorio la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

b) Examinar el efecto de la situación económica y social en el progreso constitucional y político de los Territorios no autónomos;

c) Organizar durante el Decenio seminarios en las regiones del Caribe y del Pacífico, alternativamente, así como en la Sede de las Naciones Unidas, para examinar los progresos logrados en la aplicación del Plan de Acción, con la participación de las poblaciones de los Territorios no autónomos, sus representantes electos, las Potencias administradoras, Estados Miembros, organizaciones regionales, organismos especializados, organizaciones no gubernamentales y expertos.

23. El Comité Especial debería continuar, como cuestión prioritaria, intentando lograr la plena cooperación de las Potencias administradoras en lo que se refiere al envío de misiones visitadoras de las Naciones Unidas a los Territorios no autónomos.

24. El Comité Especial, con la cooperación de las Potencias administradoras, debería hacer todo lo posible para facilitar y alentar la participación de representantes de Territorios no autónomos en organizaciones regionales e internacionales, así como en los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, en el propio Comité Especial y en otros órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de la descolonización.”

8. En su quincuagésimo segundo período de sesiones, habiendo examinado el informe del Comité Especial³, la Asamblea General aprobó el 10 de diciembre de 1997 la resolución 52/78, en la cual, entre otras cosas:

“5. *Aprueba* el informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a su labor realizada en 1997, incluido el programa de trabajo previsto para 1998⁴;

...

11. *Pide* al Comité Especial que siga buscando los medios adecuados para la aplicación inmediata y plena de la Declaración y para que lleve a cabo las medidas adoptadas por la Asamblea General en relación con el Decenio internacional para la eliminación del colonialismo en todos los Territorios que no hayan logrado aún la libre determinación, incluida la independencia y, en particular:

a) Que formule propuestas concretas para la eliminación de las últimas manifestaciones del colonialismo e informe sobre el particular a la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones;

b) Que siga examinando la aplicación por los Estados Miembros de la resolución 1514 (XV) y de otras resoluciones pertinentes sobre descolonización;

c) Que siga prestando especial atención a los Territorios pequeños, en particular mediante el envío frecuente de misiones visitadoras a esos Territorios, y recomiende a la Asamblea General las medidas que más convenga tomar para que las poblaciones de esos Territorios puedan ejercer su derecho a la libre determinación y a la independencia;

d) Que tome las medidas necesarias para obtener apoyo, a nivel mundial, de gobiernos y de organizaciones nacionales e internacionales, para el logro de los objetivos de la Declaración y la aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

12. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que sigan cooperando con el Comité Especial en el cumplimiento de su mandato y a que reciban misiones visitadoras enviadas a los Territorios a fin de obtener información directa y averiguar los deseos y aspiraciones de sus habitantes;

13. *Exhorta* también a las Potencias administradoras que no hayan participado en la labor del Comité Especial a que lo hagan en su período de sesiones de 1998;”

9. En el mismo período de sesiones, la Asamblea General aprobó también otras ocho resoluciones, un consenso y tres decisiones en relación con determinados Territorios o con otros temas del programa del Comité Especial, y varias otras resoluciones de interés para la labor del Comité Especial, en las cuales la Asamblea confió al Comité Especial tareas concretas respecto de esos Territorios y temas. Esas decisiones se enumeran a continuación.

1. Resoluciones, consensos y decisiones relativos a determinados Territorios

Resoluciones

| <i>Territorio</i> | <i>Número de la resolución</i> | <i>Fecha de aprobación</i> |
|---|--------------------------------|----------------------------|
| Sáhara Occidental | 52/75 | 10 de diciembre de 1997 |
| Nueva Caledonia | 52/76 | 10 de diciembre de 1997 |
| Anguila, Bermudas, Guam, Islas Caimán, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes Británicas, Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana, Santa Elena y Tokelau | 52/77 A y B | 10 de diciembre de 1997 |

Consenso

| <i>Territorio</i> | <i>Número de la decisión</i> | <i>Fecha de aprobación</i> |
|-------------------|------------------------------|----------------------------|
| Gibraltar | 52/419 | 10 de diciembre de 1997 |

Decisiones

| <i>Territorio</i> | <i>Número de la decisión</i> | <i>Fecha de aprobación</i> |
|---------------------------|------------------------------|----------------------------|
| Timor Oriental | 52/402 | 19 de septiembre de 1997 |
| Islas Malvinas (Falkland) | 52/409 | 10 de noviembre de 1997 |

2. Resoluciones relativas a otros temas

| <i>Tema</i> | <i>Número de la resolución</i> | <i>Fecha de aprobación</i> |
|--|--------------------------------|----------------------------|
| Información sobre los Territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas | 52/71 | 10 de diciembre de 1997 |
| Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios no autónomos | 52/72 | 10 de diciembre de 1997 |
| Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas | 52/73 | 10 de diciembre de 1997 |
| Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los Territorios no autónomos | 52/74 | 10 de diciembre de 1997 |
| Difusión de información sobre la descolonización | 52/79 | 10 de diciembre de 1997 |

3. Decisión relativa a otras cuestiones

| <i>Cuestión</i> | <i>Número de la decisión</i> | <i>Fecha de aprobación</i> |
|--|------------------------------|----------------------------|
| Actividades militares y disposiciones de carácter militar adoptadas por las Potencias coloniales en los Territorios bajo su administración | 52/417 | 10 de diciembre de 1997 |

10. En su cuarta sesión plenaria, celebrada el 19 de septiembre de 1997, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa de la Asamblea, decidió aplazar el examen del tema titulado "Cuestión de Timor Oriental" e incluirlo en el

programa provisional de su quincuagésimo tercer período de sesiones (véase la decisión 52/402).

11. En su 47ª sesión plenaria, celebrada el 10 de noviembre de 1997, la Asamblea General decidió aplazar el examen del

tema titulado “Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)” e incluirlo en el programa provisional de su quincuagésimo tercer período de sesiones (decisión 52/409).

4. Otras resoluciones y decisiones pertinentes a la labor del Comité Especial

12. En la nota del Secretario General sobre la organización de los trabajos del Comité Especial (A/AC.109/L.1870) se indican otras resoluciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones que guardaban relación con la labor del Comité Especial y que éste tuvo en cuenta.

5. Composición del Comité Especial

13. Al 1° de enero de 1998, el Comité Especial estaba integrado por los 25 miembros siguientes:

| | |
|---------------------|-------------------------------|
| Antigua y Barbuda | Irán (República Islámica del) |
| Bolivia | Iraq |
| Chile | Malí |
| China | Papua Nueva Guinea |
| Congo | República Árabe Siria |
| Côte d'Ivoire | República Unida de Tanzania |
| Cuba | Santa Lucía |
| Etiopía | Sierra Leona |
| Federación de Rusia | Trinidad y Tabago |
| Fiji | Túnez |
| Granada | Venezuela |
| India | Yugoslavia |
| Indonesia | |

En los documentos A/AC.109/INF.36 y A/AC.109/INF.36/Add.1 figura una lista de los representantes que asistieron a las sesiones del Comité Especial en 1998.

14. En una carta de fecha 14 de agosto de 1998, dirigida al Presidente interino del Comité Especial (A/AC.109/2133), el Representante Permanente de Trinidad y Tabago ante las Naciones Unidas informó a la Mesa y a los integrantes del Comité Especial de la decisión de Trinidad y Tabago de retirarse del Comité a partir del 14 de agosto de 1998.

B. Iniciación de las sesiones del Comité Especial en 1998 y elección de la Mesa

15. El Secretario General hizo uso de la palabra ante el Comité Especial en su sesión de apertura (1484ª), celebrada el 6 de febrero de 1998. En la misma sesión, el Presidente formuló una declaración (véase A/AC.109/SR.1484).

16. En la misma sesión, el Comité Especial eligió por unanimidad a los siguientes miembros de la Mesa:

Presidente:

Sr. Utula Utuoc **Samana** (Papua Nueva Guinea)

Vicepresidentes:

Sr. Bruno **Rodríguez Parrilla** (Cuba)

Sr. Moctar **Ouane** (Malí)

Relator:

Sr. Fayssal **Mekdad** (República Árabe Siria)

17. Después de la partida del Sr. Utula Utuoc Samana, ocurrida el 27 de marzo de 1998, el Sr. Bruno Rodríguez Parrilla (Cuba) ocupó el cargo de Presidente interino del Comité Especial durante su período de sesiones de 1998.

C. Organización de los trabajos

18. En su 1484ª sesión, celebrada el 6 de febrero de 1998, al aprobar las sugerencias relativas a la organización de los trabajos formuladas por el Presidente (A/AC.109/L.1871), el Comité Especial decidió mantener la misma del período de sesiones anterior, en el que una Mesa de composición abierta había reemplazado a su Subcomité y a su Grupo de Trabajo.

19. Al aprobar las sugerencias del Presidente mencionadas en el párrafo anterior, el Comité Especial también decidió aprobar las sugerencias del Presidente relativas a la asignación de temas y el procedimiento para su examen (A/AC.109/L.1871, párrs. 2 y 3).

20. Formularon declaraciones sobre la organización de los trabajos el Presidente y los representantes de Indonesia, Portugal y la Federación de Rusia en la 1484ª sesión, celebrada el 6 de febrero, y en las sesiones 1489ª y 1496ª, celebradas el 1° y el 13 de julio respectivamente, el Presidente interino (véanse A/AC.109/SR.1484, 1489 y 1496).

21. En la 1487ª sesión, celebrada el 29 de junio de 1998, el Presidente interino informó al Comité Especial de que la delegación de España había expresado su deseo de participar en las deliberaciones del Comité Especial relativas a la cuestión de Gibraltar. El Comité Especial decidió acceder al pedido.

22. En la 1488ª sesión, celebrada el 30 de junio de 1998, el Presidente informó al Comité Especial que las delegaciones del Brasil y de Santo Tomé y Príncipe habían expresado su deseo de participar en las deliberaciones del Comité Especial relativas a la cuestión de Timor Oriental. El Comité Especial decidió acceder al pedido.

23. En la 1492ª sesión, celebrada el 6 de julio de 1998, el Presidente interino informó al Comité Especial que las delegaciones de la Argentina, el Brasil y Paraguay habían expresado su deseo de participar en las deliberaciones del

Comité Especial relativas a la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland). El Comité Especial decidió acceder al pedido.

D. Reuniones del Comité Especial y sus órganos subsidiarios

24. De conformidad con su decisión de seguir tomando todas las medidas posibles para racionalizar la organización de sus trabajos, y con la plena y estrecha colaboración de

todos sus miembros, el Comité y sus órganos subsidiarios una vez más pudieron reducir al mínimo el número de reuniones oficiales, como se indica a continuación, celebrando, en la medida de lo posible, reuniones oficiosas y extensas consultas por intermedio de los miembros de la Mesa.

1. Comité Especial

25. En 1998 el Comité Especial celebró 17 sesiones en la Sede, como se indica a continuación:

a) Primera parte del período de sesiones: 1484ª sesión, 6 de febrero; 1485ª sesión, 30 de abril, y 1486ª sesión, 2 de mayo;

b) Segunda parte del período de sesiones: sesiones 1487ª a 1496ª, 29 de junio a 13 de julio; sesiones 1497ª a 1500ª, 10 a 12 de agosto.

26. En el período de sesiones, el Comité Especial examinó en sesiones plenarias las siguientes cuestiones y adoptó decisiones respecto de ellas, como se indica a continuación:

| <i>Cuestión</i> | <i>Sesiones</i> | <i>Decisión</i> |
|--|------------------|---|
| Cuestión del envío de misiones visitadoras a los Territorios | 1487, 1499 | A/53/23 (Parte II), cap. IV, párr. 9 |
| Información sobre los Territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e) del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas | 1487, 1493 | A/53/23 (Parte IV), cap. VIII, párr. 7 |
| Decisión del Comité Especial, de 15 de agosto de 1991, relativa a Puerto Rico | 1497 a 1498 | A/52/23 (Parte I), cap. I, párr. 41 |
| Anguila, Bermudas, Islas Caimán, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes Británicas, Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana, Santa Elena | 1493 a 1496 | A/53/23 (Parte VI), cap. X, párr. 9 |
| Guam | 1493 a 1496 | A/53/23 (Parte VIII), cap. XII, párr. 9 |
| Tokelau | 1495 | A/53/23 (Parte VII), cap. XI, párr. 9 |
| Actividades económicas y de otra índole que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios no autónomos | 1495 | A/53/23 (Parte III), cap. V, párr. 8 |
| Actividades militares y disposiciones de carácter militar adoptadas por las Potencias coloniales en los Territorios bajo su administración | 1495 | A/53/23 (Parte III), cap. VI, párr. 7 |
| Gibraltar | 1487 | A/53/23 (Parte V), cap. IX, párr. 19 |
| Timor Oriental | 1488 a 1491 | A/53/23 (Parte V), cap. IX, párr. 14 |
| Nueva Caledonia | 1493, 1495, 1496 | A/53/23 (Parte V), cap. IX, párr. 33 |
| Islas Malvinas (Falkland) | 1492 | A/53/23 (Parte IX), cap. XIII, párr. 14 |
| Sáhara Occidental | 1488 | A/53/23 (Parte V), cap. IX, párr. 32 |
| Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas | 1500 | A/53/23 (Parte IV), cap. VII, párr. 11 |

2. Órganos subsidiarios

Mesa de composición abierta

27. En su 1484ª sesión, celebrada el 6 de febrero de 1998, al aprobar las sugerencias relativas a la organización de los trabajos formuladas por el Presidente (A/AC.109/L.1871), el Comité Especial decidió mantener la misma del período de sesiones anterior, en el que una Mesa de composición abierta había reemplazado a su Subcomité y a su Grupo de Trabajo.

28. En el período que abarca el presente informe, la Mesa de composición abierta celebró cuatro sesiones.

29. En su 1496ª sesión, celebrada el 13 de julio, el Presidente interino señaló a la atención de los miembros el proyecto de informe de la Mesa de composición abierta que figuraba en el *aide-mémoire* 13/98 de fecha 30 de junio de 1998. En la misma sesión, luego de que formularan declaraciones los representantes de Chile, Cuba, la Federación de Rusia y la República Árabe Siria, el Comité Especial decidió examinar el proyecto de informe más adelante.

30. En su 1499ª sesión, celebrada el 11 de agosto, el Presidente interino señaló a la atención de los miembros el informe del Comité Especial (A/AC.109/L.1886) y el documento presentado por él mismo (*ibíd.*, anexo).

31. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el informe del Comité Especial (A/AC.109/L.1886) sin someterlo a votación.

E. Cuestión de la lista de Territorios a los que se aplica la Declaración

32. En su 1484ª sesión, celebrada el 6 de enero de 1998, al aprobar las sugerencias relativas a la organización de los trabajos presentadas por el Presidente (A/AC.109/L.1871), el Comité Especial decidió ocuparse de la cuestión de la lista de Territorios a los que se aplicaba la Declaración según procediera. Al adoptar esa decisión, el Comité Especial recordó que, en su informe a la Asamblea General presentado en su quincuagésimo segundo período de sesiones⁵, había señalado que, con sujeción a las directrices que la Asamblea pudiera formular a ese respecto, el Comité Especial continuaría examinando la lista de Territorios a los que se aplicaba la Declaración como parte de su programa de trabajo para 1998. El Comité Especial recordó además que, en el párrafo 5 de su resolución 52/78, la Asamblea había aprobado el informe del Comité Especial, incluido el programa de trabajo previsto para 1998.

33. En su 1499ª sesión, celebrada el 11 de agosto, el Comité Especial decidió seguir examinando en su período de

sesiones siguiente la cuestión de la lista de Territorios a los que se aplicaba la Declaración, con sujeción a las directrices que la Asamblea pudiera formular a ese respecto en su quincuagésimo tercer período de sesiones (A/AC.109/L.1886).

Decisión del Comité Especial de 15 de agosto de 1991 relativa a Puerto Rico⁶

34. En su 1484ª sesión, celebrada el 6 de febrero de 1998, al aprobar las sugerencias sobre la organización de sus trabajos formuladas por el Presidente (A/AC.109/L.1871), el Comité Especial decidió ocuparse según procediera del tema titulado “Decisión del Comité Especial de 15 de agosto de 1991 relativa a Puerto Rico” y examinarlo en sus sesiones plenarias.

35. En las sesiones 1497ª y 1498ª, celebradas el 10 y 11 de agosto de 1998, el Presidente señaló a la atención varias comunicaciones recibidas de organizaciones que expresaban el deseo de ser escuchadas respecto de Puerto Rico por el Comité Especial. En las mismas sesiones, el Comité Especial acordó acceder a esas peticiones y, en las sesiones 1497ª y 1498ª (véanse A/AC.109/SR.1497 y 1498), escuchó a los representantes de las organizaciones interesadas que figuran a continuación:

1497ª sesión

Sr. Manuel Fermín Arraiza, Colegio de Abogados de Puerto Rico

Reverenda Eunice Santana, en nombre de la Comisión de las Iglesias para Asuntos Internacionales del Consejo Mundial de Iglesias

Sr. Fernando Martín García, Partido Independentista Puertorriqueño

Sr. Juan Mari Bras, Causa Común Independentista

Sr. Jorge Farinacci, Frente Socialista

Sr. Erasto Zayas Núñez, en nombre del Gran Oriente Nacional de Puerto Rico

Sr. Carlos Vizcarrondo Irizarry, Partido Popular Democrático y Comisión Autonomista Puertorriqueña

Sr. Juan Carlos Lizardi, Nacional Jóvenes Lulac

Sr. Ramón Luis Crespi Marrero, Agricultores Pro Estabilidad

Sra. Miriam Santiago, Educadores Arcibeños Pro Estabilidad

Sr. Luis Vega Ramos, Pro Estado Libre Asociado (PROELA)

Sra. Marisol Corretjer Ruiz, Partido Nacionalista de Puerto Rico

Sr. Alberto Lozada Colón, en nombre de Comisión Internacional de Unión Pro Patria

Sra. Vanessa Ramos, Asociación Americana de Juristas

Sr. Julio A. Muriente Pérez, Nuevo Movimiento Independentista Puertorriqueño

Sr. John Ward Llambías, en nombre de la Fundación Acción Democrática Puertorriqueña

Sra. Jennifer González Colón, Give Puerto Rico a Chance

1498ª sesión

Sra. Olga Rodríguez, en nombre del Comité Nacional del Socialist Workers Party

Sra. Haydée Rivera, Estadistas ante la ONU

Sr. Wilfredo Santiago Valiente, United Statehooders Organization, Inc.

Sra. Wilma E. Reverón Collazo, Congreso Nacional Hostosiano

Sr. Fernando Escabi, Estudiantes Universitarios de San Sebastián, Puertorriqueños Pro Estadidad

Sra. Rosa Rivera Santos, Cidreños Pro Autodeterminación

Sra. Lolita Lebrón, en nombre de Puerto Rico, Mi Patria

Sra. Ana M. López, Comité Nacional de Liberación de los Prisioneros de Guerra y Presos Políticos Puertorriqueños

Sra. Elsie Valdés de Lizardi, Liga de Ciudadanos Latinoamericanos Unidos

Sra. Nilda Rexach, National Advancement for Puerto Rican Culture

Sr. J. M. Rivera Arvelo, US Statehood for Puerto Rico, Inc.

Reverendo Eliezar Valentín Castañón, en nombre del Consejo General de la Church and Society for United Methodist Church

36. En la 1497ª sesión, el representante de Cuba presentó el proyecto de resolución A/AC.109/L.1885.

37. En su 1498ª sesión, el representante de Cuba hizo una declaración. El representante de la Federación de Rusia formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación. Hicieron declaraciones los representantes de China y Bolivia. (Véase A/AC.109/SR.1498).

38. Tras una declaración del Presidente interino (véase A/AC.109/SR.1498), el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/L.1885 en votación nominal por diez votos contra ninguno y seis abstenciones (véase el párrafo 41). El resultado de la votación fue el siguiente:*

Votos a favor:

Bolivia, China, Cuba, Granada, Irán (República Islámica del), Iraq, Papua Nueva Guinea, República Árabe Siria, República Unida de Tanzania, Santa Lucía.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Antigua y Barbuda, Chile, Federación de Rusia, India, Indonesia, Venezuela.

39. En la misma sesión, los representantes de Bolivia, el Iraq, Papua Nueva Guinea, la República Unida de Tanzania y Venezuela hicieron declaraciones en explicación de voto después de la votación (véase A/AC.109/SR.1498).

40. En la misma sesión, el Presidente interino hizo otra declaración (véase A/AC.109/SR.1498).

41. El texto de la resolución (A/AC.109/2131) aprobada por el Comité Especial en su 1498ª sesión, celebrada el 11 de agosto de 1998, se transcribe a continuación:

“El Comité Especial,

Teniendo presente la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, así como las resoluciones y decisiones del Comité relativas a Puerto Rico,

Recordando que el 25 de julio de 1998 se cumplen cien años de la intervención de los Estados Unidos de América en Puerto Rico,

Habiendo oído declaraciones y testimonios representativos de diversas tendencias del pueblo puertorriqueño y sus instituciones sociales,

Tomando en consideración las deliberaciones en el Congreso de los Estados Unidos de América sobre

* El representante de Côte d'Ivoire informó al Comité Especial de que, si hubiera estado presente en la votación, habría votado a favor.

las relaciones entre Puerto Rico y los Estados Unidos de América,

Considerando que el decenio de 1990 fue declarado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 43/47, de 22 de noviembre de 1988, como el Decenio para la eliminación del colonialismo, y las 16 resoluciones y decisiones aprobadas por el Comité Especial de Descolonización sobre la cuestión de Puerto Rico,

Consciente de que el pueblo puertorriqueño constituye una nación latinoamericana y caribeña que tiene su propia e inconfundible identidad nacional,

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo puertorriqueño a la libre determinación e independencia, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, y la aplicación de los principios fundamentales de dicha resolución al caso de Puerto Rico;

2. *Expresa* su esperanza, y la de la comunidad internacional, de que el Gobierno de los Estados Unidos de América asuma su responsabilidad de propiciar un proceso que permita al pueblo de Puerto Rico ejercer plenamente su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y las resoluciones y decisiones de este Comité, relativas a Puerto Rico;

3. *Solicita* al Relator que le presente un informe el próximo año con relación a la aplicación de esta resolución;

4. *Decide* mantener la cuestión de Puerto Rico bajo examen continuo.”

F. Examen de otras cuestiones

1. Cuestiones relativas a los pequeños Territorios

42. En su 1484ª sesión, celebrada el 6 de febrero de 1998, el Comité Especial, al aprobar las sugerencias sobre la organización de sus trabajos formuladas por el Presidente (A/AC.109/L.1871), decidió incluir en su programa un tema titulado “Cuestiones relativas a los pequeños Territorios” y examinarlo en sesiones plenarias.

43. Al adoptar esas decisiones, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluida la resolución 52/78, en cuyo inciso c) del párrafo 11 la Asamblea pidió al Comité Especial que siguiera prestando especial atención a los Territorios

pequeños, en particular mediante el envío frecuente de misiones visitadoras a esos Territorios, y recomendará a la Asamblea General las medidas que más conviniera tomar para que las poblaciones de esos Territorios puedan ejercer su derecho a la libre determinación y a la independencia.

44. Durante el año, el Comité Especial examinó ampliamente todas las etapas de la situación imperante en los pequeños Territorios (véanse los capítulos X a XII del presente informe, A/53/23 (Partes VI a VIII)).

2. Observancia por los Estados Miembros de la Declaración y de otras resoluciones sobre descolonización

45. En su 1484ª sesión, celebrada el 6 de febrero de 1998, el Comité Especial, al aprobar las sugerencias relativas a la organización de sus trabajos presentadas por el Presidente (A/AC.109/L.1871), decidió examinar en sus sesiones plenarias la cuestión de la observancia por los Estados Miembros de la Declaración y de otras resoluciones pertinentes sobre descolonización.

46. El Comité Especial tuvo en cuenta esa decisión al examinar temas concretos.

3. Cuestión de la celebración de una serie de reuniones fuera de la Sede

47. En su 1484ª sesión, celebrada el 6 de febrero de 1998, el Comité Especial, al aprobar las sugerencias relativas a la organización de sus trabajos presentadas por el Presidente (A/AC.109/L.1871), decidió examinar la cuestión de la celebración de una serie de reuniones fuera de la Sede cuando fuera oportuno.

48. Por lo que se refiere a su programa de trabajo para 1999, el Comité Especial, en su 1497ª sesión, celebrada el 11 de agosto de 1998, examinó la cuestión de la celebración de reuniones fuera de la Sede, teniendo en cuenta las disposiciones del párrafo 6 de la resolución 1654 (XVI), de 27 de noviembre de 1961 y el inciso 9) del párrafo 3 de la resolución 2621 (XXV), de 12 de octubre de 1970, de la Asamblea General por las que la Asamblea autorizó al Comité Especial a reunirse fuera de la Sede de las Naciones Unidas en los lugares y momentos en que tales reuniones pudieran ser necesarias para el eficaz cumplimiento de sus funciones. También en su 1497ª sesión, el Comité Especial decidió estudiar la posibilidad de aceptar las invitaciones que se recibieran en 1999 y que, una vez se conocieran los detalles de esas reuniones, pedir al Secretario General que tratara de obtener las consignaciones presupuestarias correspondientes de conformidad con el procedimiento establecido (véase A/AC.109/L.1886).

4. Plan de conferencias

49. En su 1484ª sesión, celebrada el 6 de febrero de 1998, el Comité Especial, al aprobar las sugerencias relativas a la organización de sus trabajos presentadas por el Presidente (A/AC.109/L.1871), decidió considerar cuando fuera oportuno el tema titulado "Plan de conferencias" y remitirlo a la Mesa de composición abierta para que lo examinara y formulara recomendaciones al respecto. Al hacerlo, el Comité Especial tuvo presente que había iniciado algunas medidas importantes para racionalizar sus métodos de trabajo, muchas de las cuales se incorporaron posteriormente a una serie de resoluciones y decisiones de la Asamblea General. Además, al recordar las medidas tomadas hasta entonces al respecto, el Comité Especial decidió seguir ejerciendo su iniciativa en la utilización eficaz de los limitados recursos para servicios de conferencias y la reducción ulterior de sus necesidades de documentación.

50. El Comité Especial prosiguió también la práctica de distribuir comunicaciones y material de información, en la medida de lo posible, en forma de notas oficiosas y recordatorios en el idioma original, con lo que se redujeron las necesidades de documentación y se lograron considerables ahorros para la Organización. En el anexo del presente capítulo figura una lista de los documentos oficiales producidos por el Comité Especial en 1998.

51. En su 1498ª sesión, celebrada el 11 de agosto, el Comité Especial examinó el tema y tomó nota de que, en el transcurso del año, el Comité Especial había cumplido estrictamente las directrices establecidas en las resoluciones de la Asamblea General sobre el plan de conferencias, en particular la resolución 52/214, de 22 de diciembre de 1997. Mediante la organización eficaz de su programa de trabajo y la celebración de amplias consultas, el Comité había podido reducir considerablemente el número de reuniones oficiales. El Comité Especial decidió, teniendo en cuenta el volumen de trabajo que probablemente tendría en 1999, considerar la posibilidad de celebrar sus reuniones con arreglo al calendario siguiente:

a) *Sesiones plenarias*

Febrero/marzo Según fuera necesario

Junio/julio Hasta 30 sesiones (6 a 8 sesiones por semana)

b) *Mesa*

Febrero/julio 20 sesiones

Quedaría entendido que ese programa no excluiría la celebración de cualesquiera reuniones especiales que pudieran ser necesarias y que, a comienzos de 1999, el Comité Especial

podría revisar el programa de reuniones teniendo en cuenta los nuevos acontecimientos que hubieren ocurrido. El Comité Especial decidió, con sujeción a las directrices que impartiera la Asamblea General, tratar de reducir al mínimo sus reuniones sin dejar de cumplir su mandato (véase A/AC.109/L.1886).

5. Control y limitación de la documentación

52. En su 1498ª sesión, celebrada el 11 de agosto de 1998, el Comité Especial examinó la cuestión del control y la limitación de la documentación y tomó nota de que, en el transcurso del año, el Comité Especial había adoptado nuevas medidas de control y limitación de su documentación, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular las resoluciones 34/50, de 23 de noviembre de 1979, 39/68 D, de 13 de diciembre de 1984, 51/211 B, de 18 de diciembre de 1996 y 52/214, de 22 de diciembre de 1997. El Comité Especial tomó nota de que, en su resolución 50/206 B, de 23 de diciembre de 1995, la Asamblea General había aprobado la recomendación del Comité Especial de que sus actas literales fueran sustituidas por actas resumidas. Habiendo examinado la necesidad de tales actas, el Comité Especial decidió conservar sus actas resumidas (véase A/AC.109/L.1886).

6. Cooperación de las Potencias administradoras con el Comité Especial y participación en sus trabajos

53. Con arreglo a las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, las delegaciones de Nueva Zelandia y Portugal, en su calidad de representantes de las Potencias administradoras interesadas, siguieron participando, de conformidad con los procedimientos establecidos, en la labor conexas del Comité Especial (véanse los capítulos IX y XI del presente informe, A/53/23 (Partes V y VII)).

54. La delegación de Francia participó en la labor del Comité Especial cuando éste consideró la cuestión de Nueva Caledonia (véase el capítulo IX del presente informe, A/53/23 (Parte V), párr. 24).

55. Las delegaciones de los Estados Unidos de América y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte no participaron en la labor del Comité Especial⁷. No obstante, como resultado de las consultas oficiosas mantenidas con el Comité Especial durante el quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General en noviembre de 1996 y de enero a marzo de 1997, que tuvieron como resultado la aprobación por la Asamblea de las resoluciones consolidadas 51/224 y 52/77 sobre los pequeños Territorios, sin someterlas

a votación, las dos Potencias administradoras expresaron el deseo de seguir manteniendo el diálogo oficioso con el Comité Especial sobre la cuestión (véase A/51/PV.83, A/51/PV.94 y A/52/PV.69).

56. En un contexto afín, el Comité Especial, en su 1499ª sesión, celebrada el 11 de agosto de 1998, aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/L.1884, sobre la cuestión del envío de misiones visitadoras a los Territorios. En esa resolución (A/AC.109/2130), el Comité Especial tomó nota con reconocimiento de que, por invitación del Gobierno de Nueva Zelanda, se había enviado una misión visitadora a Tokelau en julio de 1994. Instó a las Potencias administradoras a que cooperaran o a que siguieran cooperando con las Naciones Unidas permitiendo el acceso de misiones visitadoras a los Territorios bajo su administración (véase el párrafo 9 del capítulo IV del presente informe, A/52/23 (Parte II)).

7. Participación de representantes de Territorios no autónomos en la labor del Comité Especial

57. En su 1498ª sesión, celebrada el 11 de agosto de 1998, el Comité Especial examinó la cuestión de la participación de representantes de Territorios no autónomos en la labor del Comité Especial y decidió que se continuase facilitando la participación de representantes de los Territorios no autónomos en la labor del Comité Especial en la Sede, según se recomendó en el Plan de Acción para el Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, mediante el reembolso por las Naciones Unidas de los gastos de su participación con arreglo a las directrices enmendadas por el Comité y aprobadas por la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones. A este respecto, el Comité Especial decidió examinar las directrices en sus reuniones plenarias con miras a introducir en ellas nuevas enmiendas, si procediera (véase A/AC.109/L.1886).

8. Semana de Solidaridad con los pueblos de todos los Territorios coloniales que luchan por la libertad, la independencia y los derechos humanos

58. La información sobre la Semana de Solidaridad con los pueblos de todos los Territorios coloniales que luchan por la libertad, la independencia y los derechos humanos figura en los párrafos 7 a 11 del capítulo III del presente informe (A/52/23 (Parte II)).

9. Representación en seminarios, reuniones y conferencias de organizaciones intergubernamentales y otras organizaciones

59. En su 1498ª sesión, celebrada el 11 de agosto de 1998, el Comité Especial decidió recomendar a la Asamblea

General que el Comité siguiera estando representado en los seminarios, reuniones y conferencias que organizaran - los órganos de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que desarrollaran actividades en la esfera de la descolonización. De conformidad con su decisión de 6 de febrero de 1998, el Comité autorizaría a su Presidente a celebrar consultas, según correspondiera, acerca de su participación en esas reuniones, así como el nivel de la representación cuando se aceptaran invitaciones. De conformidad con la práctica establecida, el Presidente celebraría consultas con los miembros de la Mesa, quienes a su vez consultarían con los miembros del Comité de sus respectivos grupos regionales. El Comité Especial decidió también recomendar que la Asamblea General consignara los créditos necesarios - para sufragar esas actividades en 1999 (véase A/AC.109/L.1886).

10. Informe del Comité Especial a la Asamblea General

60. En su 1484ª sesión, celebrada el 6 de febrero de 1998, al aprobar las sugerencias sobre la organización de sus trabajos presentados por el Presidente (A/AC.109/L.1871), y de conformidad con el párrafo 31 de la decisión 34/401 de la Asamblea General relativa a la racionalización de los procedimientos y la organización de la Asamblea, el Comité Especial decidió seguir el procedimiento adoptado en su período de sesiones de 1997⁸ en relación con la formulación de sus recomendaciones a la Asamblea en su quincuagésimo tercer período de sesiones.

61. En su 1496ª sesión, celebrada el 13 de julio de 1998, el Comité Especial decidió autorizar a su Relator a que preparara y presentara directamente a la Asamblea General los distintos capítulos del informe del Comité Especial, de conformidad con la práctica y los procedimientos establecidos.

11. Otras cuestiones

62. En su 1484ª sesión, celebrada el 6 de febrero de 1998, el Comité Especial, al adoptar las sugerencias sobre la organización de los trabajos formuladas por el Presidente (A/AC.109/L.1871), decidió tener en cuenta en el examen de determinados Territorios las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones de la Asamblea General mencionadas en la nota del Secretario General sobre la organización de los trabajos del Comité Especial (A/AC.109/L.1870, párrs. 10 y 11).

63. Esa decisión se tuvo en cuenta durante el examen de determinados Territorios y de otros temas en las sesiones plenarias.

G. Relaciones con los órganos de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales

1. Consejo Económico y Social

64. En relación con el examen que hizo el Comité Especial de la aplicación de la Declaración por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas, y de conformidad con el párrafo 17 de la resolución 52/73 de la Asamblea General, relativa al tema, se celebraron consultas durante el año entre el Presidente del Consejo Económico y Social y el Presidente del Comité Especial a fin de considerar medidas apropiadas para coordinar las políticas y actividades de los organismos especializados en aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General. Además, el representante del Comité Especial participó en el examen del tema correspondiente por el Consejo. En el capítulo VII del presente informe (véase A/53/23 (Parte IV)) figura una reseña de lo que antecede, y del examen del tema por el Comité Especial.

2. Comisión de Derechos Humanos

65. Durante el año, el Comité Especial siguió de cerca la labor de la Comisión de Derechos Humanos en lo relativo a la cuestión del derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos bajo dominación colonial y a la cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo, en particular por lo que se refiere a los Territorios coloniales y otros Territorios dependientes.

66. En su examen de los Territorios en cuestión, el Comité Especial tuvo en cuenta las resoluciones pertinentes aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos, entre ellas las resoluciones sobre la cuestión del Sáhara Occidental (1998/5), el Grupo de Trabajo sobre las poblaciones indígenas de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (1998/13), el Grupo de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos para redactar un proyecto de declaración de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 49/214, de 23 de diciembre de 1994 (1998/14), de la Asamblea General, la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (1998/15), la

cuestión del ejercicio, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y estudio de los problemas especiales con que se enfrentan los países en desarrollo en sus esfuerzos por hacer efectivos estos derechos humanos (1998/33) y el derecho al desarrollo (1998/72); y la resolución 1998/28, relativa a la labor de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, así como el informe de la Subcomisión⁹. El Comité Especial también tuvo en cuenta el informe del Secretario General sobre la situación en Timor Oriental¹⁰. El Comité Especial también tuvo presentes las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, entre ellas, las resoluciones 52/101, 52/102, 52/103, 52/104, 52/105, 52/113, 52/123, 52/131, 52/136 y 52/148, de 12 de diciembre de 1997.

3. Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

67. Habida cuenta de las disposiciones pertinentes de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, el Comité Especial continuó durante el año observando la labor del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (véanse también párrs. 75 y 76 *infra*).

4. Organismos especializados e instituciones internacionales relacionados con las Naciones Unidas

68. De conformidad con las solicitudes contenidas en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, el Comité Especial siguió examinando la cuestión de la aplicación de la Declaración por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionados con las Naciones Unidas. En el capítulo VII del presente informe (véase A/53/23 (Parte IV)) figura una reseña de esas consultas, así como del examen de la cuestión por el Comité Especial.

69. Durante el año, el Comité Especial adoptó decisiones relativas a la prestación de asistencia a los pueblos de Territorios no autónomos. Esas decisiones figuran en los capítulos VII, X y XI del presente informe (véase A/53/23 (Partes IV, VI y VII)).

5. Organización de la Unidad Africana

70. Teniendo presente la decisión que había tomado anteriormente de mantener contactos en forma habitual con la Organización de la Unidad Africana (OUA) que le sirvieran para cumplir eficazmente su mandato, el Comité Especial siguió de cerca, como en años anteriores, la labor de la OUA.

6. Comunidad del Caribe

71. Teniendo presente la decisión que había tomado anteriormente de mantener contactos en forma habitual con la Comunidad del Caribe (CARICOM) que le permitieran cumplir eficazmente su mandato, el Comité Especial siguió de cerca, como en años anteriores, la labor de la CARICOM.

7. Foro del Pacífico Meridional

72. El Comité Especial continuó observando de cerca las actividades del Foro del Pacífico Meridional relacionadas con los Territorios no autónomos en la región del Pacífico meridional.

8. Movimiento de los Países No Alineados

73. El Presidente representó al Comité Especial en la Reunión Ministerial del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Cartagena de Indias (Colombia), los días 18 al 20 de mayo de 1998 y la Reunión Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Durban (Sudáfrica) los días 28 de agosto a 3 de septiembre de 1998.

9. Organizaciones no gubernamentales

74. Atendiendo a las disposiciones pertinentes de las resoluciones 52/78 y 52/79 de la Asamblea General, el Comité Especial continuó observando de cerca las actividades de las organizaciones no gubernamentales que tuvieran especial interés en la esfera de la descolonización. Se analiza en detalle la participación de las organizaciones no gubernamentales en la labor del Comité Especial durante el período que abarca el informe en los documentos del Comité Especial (véanse A/AC.109/2119 y 2121) y en el presente informe (véanse párr. 35, parte I, cap. I; párrs. 7, 22 y 31, parte V, cap. IX; párr. 5, parte VIII, cap. XII). En el capítulo III del presente informe (véase A/53/23 (Parte II)) figuran las decisiones correspondientes del Comité Especial.

H. Medidas relacionadas con convenciones, estudios y programas internacionales

1. Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

75. En su 1484ª sesión, celebrada el 6 de febrero de 1998, el Comité Especial, al aprobar las sugerencias sobre la organización de sus trabajos formuladas por el Presidente (A/AC.109/L.1871), decidió incluir en su programa para el período de sesiones de 1998 un tema titulado “Convención

Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial” y examinarlo en sus sesiones plenas.

76. El Comité Especial continuó siguiendo de cerca la evolución de la situación en los Territorios, habida cuenta de las disposiciones pertinentes del artículo 15 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (véase la resolución 2106 A (XX), anexo).

2. Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

77. El Comité Especial siguió teniendo en cuenta las disposiciones de las resoluciones pertinentes de los órganos interesados de las Naciones Unidas relativas al Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, incluida, en particular, la resolución 52/111 de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1997 y los informes pertinentes del Secretario General¹¹.

I. Examen de la labor realizada

78. Como se ha indicado en otra parte del presente informe, el Comité Especial continuó en 1998 el proceso de reforma que había comenzado en 1991, en virtud del cual se han introducido diversos cambios y mejoras en sus criterios, métodos y procedimientos. Las medidas adoptadas por el Comité Especial comprendían la simplificación y consolidación de varias de sus resoluciones. Con respecto a la preparación del proyecto de resolución consolidado, el Comité Especial celebró prolongadas consultas oficiosas con las Potencias administradoras interesadas, con otros Estados y con representantes de los Territorios no autónomos. La recomendación del Comité Especial a la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones relativa a 12 Territorios, se consolidó en tres resoluciones (A/AC.109/2124, A/AC.109/2128 y A/AC.109/2129; véanse resoluciones A y B, párrafo 9 del capítulo X, párr. 9, capítulo XI y párr. 9, capítulo XII del presente informe (A/53/23 (Partes VI a VIII))).

79. El Comité Especial examinó también sus resoluciones sobre la cuestión del envío de misiones visitadoras a los Territorios (A/AC.109/2130), información de los Territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas (A/AC.109/2123), las actividades económicas y de otro tipo que afectan los intereses de los pueblos de los Territorios no autónomos (A/AC.109/2125) y la aplicación de la Declaración por los organismos especializados y las instituciones internacionales

relacionadas con las Naciones Unidas (A/AC.109/2132), y su decisión sobre las actividades militares y las disposiciones de carácter militar de las Potencias coloniales en los Territorios bajo su administración (A/AC.109/2126).

80. Como se indica en el capítulo II del presente informe, el Comité Especial celebró un seminario regional en Nadi (Fiji) en junio de 1998, en aplicación del Plan de Acción para el Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, aprobado por la Asamblea General en su resolución 46/181, de 19 de diciembre de 1991.

81. De conformidad con el mandato que le había encomendado la Asamblea General, el Comité Especial continuó buscando medios apropiados para aplicar la resolución 1514 (XV) en todos los Territorios a los que se aplica la Declaración, y formuló propuestas y recomendaciones concretas al respecto.

82. Sobre la cuestión de la publicidad que se había de dar a la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización, el Comité Especial aprobó una resolución (A/AC.109/2120) que recomendó a la Asamblea General para que adoptara una decisión al respecto en su quincuagésimo tercer período de sesiones (véase el capítulo III del presente informe (A/53/23 (Parte II))).

83. Además, el Comité Especial siguió examinando la lista de Territorios a los cuales se podía aplicar la Declaración. Con respecto a su decisión de 15 de agosto de 1991 relativa a Puerto Rico, el Comité Especial escuchó declaraciones de representantes de las organizaciones interesadas y aprobó una resolución sobre la cuestión (A/AC.109/2131), que figura en el párrafo 41 del presente capítulo.

84. De conformidad con las directrices establecidas por la Asamblea General, el Comité Especial pudo reducir a un mínimo la cantidad de reuniones oficiales celebradas en el curso del año y también las pérdidas resultantes de la cancelación de reuniones programadas.

J. Labor futura

85. De conformidad con el mandato que le encomendó la Asamblea General desde 1961 y a reserva de otras instrucciones que reciba de la Asamblea durante su quincuagésimo tercer período de sesiones, el Comité Especial tiene la intención de proseguir en 1999 sus esfuerzos por poner fin rápida e incondicionalmente al colonialismo en todas sus formas y manifestaciones, de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960.

86. Dada la importancia del final del Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, el Comité Especial se esforzará por considerar su propia labor de manera crítica, haciendo una evaluación de la eficacia de sus actividades en las esferas en las que puede lograr mejoras.

87. Para facilitar las consultas sobre el criterio previsto para esa evaluación y sobre la base de las deliberaciones y observaciones generales de los delegados durante la sesión actual, el Presidente interino presentó un documento, sin perjuicio de la posición de cualquier delegación, que se encuentra anexo al informe del Comité Especial (A/AC.109/L.1886).

88. Para cumplir con sus responsabilidades, el Comité Especial mantendrá en estudio cualesquier acontecimientos relativos a cada Territorio. Examinará asimismo el cumplimiento por parte de los Estados Miembros, en particular las Potencias administradoras, de las decisiones y resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. Al respecto, el Comité Especial tiene la intención de mejorar y fortalecer su diálogo y cooperación con las Potencias administradoras.

89. El Comité Especial seguirá presentando conclusiones y recomendaciones sobre las medidas concretas necesarias para alcanzar los objetivos establecidos en la Declaración y en las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas. El Comité Especial tiene también la intención de seguir examinando la lista de Territorios a los que se puede aplicar la Declaración.

90. El Comité Especial seguirá desempeñando el cometido que se le ha asignado en el contexto del Plan de Acción del Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, que la Asamblea General aprobó en su resolución 46/181. Entre las actividades que han de realizarse a este respecto figura un seminario en la región del Caribe que ha de organizar el Comité Especial en 1999, y al que asistirán representantes de los Territorios no autónomos.

91. El Comité Especial seguirá recabando las opiniones de los representantes de los Territorios no autónomos y al respecto tratará de aplicar las resoluciones de la Asamblea General que invitan a que las Potencias administradoras cooperen o sigan cooperando con el Comité Especial invitando a las misiones visitadoras de las Naciones Unidas a los Territorios sometidos a su administración. Teniendo en cuenta el papel constructivo desempeñado por esas misiones visitadoras en el pasado, el Comité Especial sigue asignando importancia vital al envío de misiones visitadoras como medio de reunir información adecuada y directa sobre la situación de los Territorios y los deseos y aspiraciones de la población respecto de su condición futura. Por consiguiente,

el Comité Especial seguirá recabando la plena cooperación de las Potencias administradoras a este respecto.

92. El Comité Especial seguirá prestando especial atención a los problemas concretos de los pequeños Territorios insulares, que constituyen la inmensa mayoría de los restantes Territorios no autónomos. Consciente de que, además de los problemas de tipo general con que se enfrentan los países en desarrollo, esos Territorios insulares sufren asimismo desventajas a causa de la interacción de factores como su superficie, su lejanía, su dispersión geográfica, su vulnerabilidad a los desastres naturales, la fragilidad de los ecosistemas, las limitaciones en materia de transportes y comunicaciones, la gran distancia que les separa de los centros comerciales, un mercado interno sumamente limitado, la falta de recursos naturales, la escasa capacidad tecnológica autóctona, el agudo problema del suministro de agua potable, su profunda dependencia respecto de las importaciones y la escasez de productos básicos, el agotamiento de los recursos no renovables, la migración, en particular por lo que se refiere al personal muy capacitado, la escasez de personal administrativo y las pesadas cargas financieras, el Comité Especial continuará recomendando la adopción de medidas que faciliten un crecimiento sostenido y equilibrado de las frágiles economías de esos Territorios y un incremento de la asistencia para el desarrollo de todos los sectores de su economía, especialmente mediante programas de diversificación. El Comité Especial también cree que las cuestiones a las que se enfrentan los Territorios no autónomos, como los problemas del medio ambiente, la repercusión de los huracanes, las erupciones volcánicas y otros desastres naturales, la erosión costera de las playas y las sequías, los medios de prestar asistencia a los Territorios para que combatan el tráfico de drogas, el blanqueo de dinero y otras actividades ilícitas y delictivas, así como la explotación ilícita de los recursos marítimos de los Territorios y la necesidad de utilizar dichos recursos en beneficio de sus pueblos, deben seguir siendo objeto de especial atención. De esta manera el Comité Especial seguirá teniendo en cuenta las recomendaciones de los seminarios regionales que ha organizado desde 1990 (véanse A/AC.109/1040 y Corr.1, A/AC.109/1043, A/AC.109/1114, A/AC.109/1159, A/AC.109/2030, A/AC.109/2058 y A/AC.109/2089).

93. El Comité Especial tiene la intención de seguir examinando la aplicación de la Declaración por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas. Al hacerlo, el Comité Especial, como en el pasado, examinará las medidas adoptadas o previstas por las organizaciones internacionales para la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General. El Comité Especial celebrará nuevas consultas y

entablará nuevos contactos con esas organizaciones, según corresponda. El Comité Especial se guiará también por los resultados de las consultas celebradas en 1998 y por la que está previsto celebrar en 1999 entre su Presidente y el Presidente del Consejo Económico y Social en el contexto de las decisiones pertinentes de la Asamblea, del Consejo y del propio Comité Especial. Además, el Comité Especial mantendrá estrechos contactos con los secretarios generales y altos funcionarios de organizaciones regionales como la Organización de la Unidad Africana, la Organización de los Estados Americanos, la Comunidad del Caribe y el Foro del Pacífico Meridional, en particular con las que se hallan en las regiones del Caribe y el Pacífico. La finalidad de dichos contactos es facilitar la aplicación eficaz de las decisiones de los diversos órganos de las Naciones Unidas, y fomentar la cooperación entre los organismos especializados y esas organizaciones regionales en su asistencia a los Territorios no autónomos de una región determinada.

94. A pedido de la Asamblea General, el Comité Especial también se empeñará en facilitar la participación de los Territorios no autónomos en la labor de las sesiones y conferencias pertinentes de los organismos y las organizaciones para que los Territorios no autónomos puedan beneficiarse con las actividades afines de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. Dicha participación constituirá un medio eficaz para fomentar el progreso de los pueblos de esos Territorios, permitiéndoles mejorar su nivel de vida y alcanzar una mayor autosuficiencia.

95. El Comité Especial se propone tener en cuenta el acuerdo alcanzado con la Unión Europea sobre la resolución relativa a las actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los Territorios no autónomos (A/AC.109/2125) y continuar cooperando con los Estados interesados para garantizar que se protegen los intereses de los pueblos de dichos Territorios. El Comité Especial continuará estudiando las actividades militares y disposiciones de carácter militar en los Territorios y también cooperando a este respecto con los Estados interesados.

96. Teniendo en cuenta su mandato relativo al Sáhara Occidental y su responsabilidad primordial en cuanto a la aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General a todos los Territorios no autónomos, y de conformidad con la decisión que había tomado en su 1397ª sesión, celebrada el 23 de agosto de 1991, el Comité Especial tal vez envíe una misión al Sáhara Occidental durante la celebración del referéndum en el Territorio.

97. Teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los representantes de los restantes Territorios no autónomos en los seminarios regionales organizados por el Comité Especial desde 1990, así como las recomendaciones del Plan de

Acción del Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, el Comité Especial seguirá examinando, en cooperación con las Potencias administradoras, la forma de intensificar y mejorar la participación de los representantes de esos Territorios en la labor del Comité Especial, dentro de los límites de los recursos existentes.

98. A la luz de las disposiciones de las resoluciones de la Asamblea General relativas al plan de conferencias, y teniendo en cuenta la experiencia de años anteriores, así como su probable volumen de trabajo para 1999, el Comité Especial ha aprobado un programa provisional de reuniones para 1999, que recomienda a la Asamblea General para su aprobación.

99. El Comité Especial ha reiterado firmemente la importancia de difundir información sobre la descolonización como un instrumento para promover los objetivos de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Por lo tanto, el Comité Especial seguirá aprovechando las oportunidades como los seminarios regionales y la observancia de la Semana de Solidaridad con los pueblos de todos los Territorios coloniales que luchan por la libertad, la independencia y los derechos humanos para difundir información sobre sus actividades y los Territorios no autónomos con el objetivo de movilizar a la opinión pública mundial para que preste apoyo y asistencia a los pueblos de los Territorios en favor y del final rápido e incondicional del colonialismo en todas sus formas y manifestaciones.

100. El Comité Especial sugiere que, cuando examine la cuestión de la aplicación de la Declaración en su quincuagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tal vez desee tomar en cuenta las diversas recomendaciones del Comité Especial que se reflejan en los capítulos pertinentes del presente informe y, en especial, apoyar las propuestas bosquejadas en la presente sección, para que el Comité pueda realizar las tareas que proyecta para 1999. El Comité Especial se congratula de que las consultas oficiosas que mantuvo con las Potencias administradoras (el Reino Unido y los Estados Unidos) y la Unión Europea hayan concluido con un acuerdo sobre el proyecto de resolución consolidado relativo a los pequeños Territorios y sobre el proyecto de resolución relativo a las actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los Territorios no autónomos, respectivamente. El Comité Especial tiene intención de proseguir esas consultas que, es de esperar, se transformarán en cooperación oficial. El Comité Especial recomienda que la Asamblea renueve su llamamiento a las Potencias administradoras a fin de que adopten todas las medidas necesarias para la aplicación de la Declaración y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, de conformidad con los deseos libremente expresados de las poblaciones de los Territorios correspondientes. A este respecto, el Comité

Especial recomienda que la Asamblea pida de nuevo a las Potencias administradoras que cooperen o sigan cooperando con el Comité en el cumplimiento de su mandato y, en especial, que participen activamente en sus trabajos relacionados con los Territorios sometidos a su administración respectiva. El Comité Especial recomienda también que la Asamblea siga invitando a las Potencias administradoras a que permitan que representantes de los Territorios de que se trate participen en los debates de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) y del Comité Especial sobre los temas relativos a sus Territorios respectivos. Igualmente, la Asamblea tal vez desee también renovar su llamamiento a todos los Estados, los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para que atiendan las diversas peticiones que les han hecho la Asamblea y el Consejo de Seguridad en sus resoluciones pertinentes.

101. El Comité Especial recomienda que, al aprobar el programa de trabajo antes esbozado, la Asamblea General prevea créditos para las actividades que el Comité Especial se propone realizar en 1999. A ese respecto, el Comité Especial recuerda que el presupuesto por programas para el bienio 1998-1999 incluye recursos para sufragar el programa de trabajo del Comité Especial para 1998 y 1999 basados en el nivel de actividades aprobado para el año 1997, sin perjuicio de las decisiones que adoptará la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones. Sobre esa base, el Comité Especial entiende que, de resultar necesarios créditos adicionales, por encima de los actualmente consignados en el presupuesto por programas para el bienio 1998-1999, se presentarían las propuestas correspondientes para su aprobación por la Asamblea General. Por último, el Comité Especial expresa su esperanza de que el Secretario General le siga facilitando todos los medios y el personal necesarios para el cumplimiento de su mandato, teniendo en cuenta las diversas tareas que le ha asignado la Asamblea y las derivadas de las decisiones adoptadas por ésta en el año en curso.

K. Conclusión del período de sesiones de 1998

102. En su 1496ª sesión, celebrada el 13 de julio de 1998, el Comité Especial decidió autorizar al Relator a que preparara los diversos capítulos del informe del Comité Especial y los presentara directamente a la Asamblea General de conformidad con la práctica establecida.

103. En la 1500ª sesión, celebrada el 12 de agosto de 1998, el Presidente interino formuló una declaración con motivo de

la clausura del período de sesiones de 1998 del Comité Especial (véase A/AC.109/SR.1500).

Notas

- ¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, Anexos*, adición al tema 25 del programa, documento A/52/38.
- ² Véanse los informes del Comité Especial presentados a la Asamblea General en sus períodos de sesiones decimotavo a quincuagésimo segundo. Los más recientes figuran en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/51/23)*, e *ibíd.*, *quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/52/23)*.
- ³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/52/23)*.
- ⁴ *Ibíd.*, cap. I, secc. J.
- ⁵ *Ibíd.*, cap. I, párr. 105.
- ⁶ *Ibíd.*, *cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/46/23)*, cap. I, párr. 56.
- ⁷ La explicación de su no participación figura en los documentos A/47/86 y A/42/651, anexo, y *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/41/23)*, cap. I, párrs. 76 y 77.
- ⁸ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/52/23)*, cap. I, párrs. 62 y 63.
- ⁹ E/CN.4/1998/2–E/CN.4/Sub.2/1997/50 y E/CN.4/1998/88.
- ¹⁰ E/CN.4/1998/58.
- ¹¹ A/52/528.

Anexo

Lista de documentos oficiales del Comité Especial, 1998

| Número del documento | Título | Fecha |
|--|--|---|
| <i>Documentos publicados en la serie de distribución general</i> | | |
| A/AC.109/INF/36 y Add.1 | Lista de las delegaciones | 25 de junio de 1998 9 de julio de 1998 |
| A/AC.109/2101 y Corr.1 | Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: Seminario Regional del Pacífico para examinar las condiciones políticas, económicas y sociales de los pequeños Territorios insulares no autónomos, que se celebrará en Nadi (Fiji), del 6 al 18 de junio de 1998: directrices y reglamento | 5 de mayo de 1998 13 de mayo de 1998 |

| <i>Número del documento</i> | <i>Título</i> | <i>Fecha</i> |
|-----------------------------|---|--|
| A/AC.109/2102 | Islas Caimán (documento de trabajo) | 1º de mayo de 1998 |
| A/AC.109/2103 | Pitcairn (documento de trabajo) | 1º de mayo de 1998 |
| A/AC.109/2104 | Samoa Americana (documento de trabajo) | 4 de mayo de 1998 |
| A/AC.109/2105 | Islas Malvinas (Falkland) (documento de trabajo) | 1º de junio de 1998 |
| A/AC.109/2106 | Anguila (documento de trabajo) | 1º de junio de 1998 |
| A/AC.109/2107 | Islas Turcas y Caicos (documento de trabajo) | 19 de mayo de 1998 |
| A/AC.109/2108 | Montserrat (documento de trabajo) | 12 de mayo de 1998 |
| A/AC.109/2109 | Bermudas (documento de trabajo) | 1º de junio de 1998 |
| A/AC.109/2110 | Islas Vírgenes Británicas (documento de trabajo) | 1º de junio de 1998 |
| A/AC.109/2111 y Add.1 | Timor Oriental (documento de trabajo) | 1º de junio de 1998 30 de junio de 1998 |
| A/AC.109/2112 | Gibraltar (documento de trabajo) | 3 de junio de 1998 |
| A/AC.109/2113 | Guam (documento de trabajo) | 1º de junio de 1998 |
| A/AC.109/2114 | Nueva Caledonia (documento de trabajo) | 3 de junio de 1998 |
| A/AC.109/2115 | Santa Elena (documento de trabajo) | 1º de junio de 1998 |
| A/AC.109/2116 | Tokelau (documento de trabajo) | 2 de junio de 1998 |
| A/AC.109/2117 | Islas Vírgenes de los Estados Unidos (documento de trabajo) | 1º de junio de 1998 |
| A/AC.109/2118 | Sáhara Occidental (documento de trabajo) | 1º de junio de 1998 |
| A/AC.109/2119 | Difusión de información sobre la descolonización durante el período de mayo de 1997 a junio de 1998: informe del Departamento de Información Pública | 24 de junio de 1998 |
| A/AC.109/2120 | Difusión de información sobre la descolonización: resolución aprobada por el Comité Especial en su 1487ª sesión, celebrada el 29 de junio de 1998 | 29 de junio de 1998 |
| A/AC.109/2121 | Seminario Regional del Pacífico para examinar las condiciones políticas, económicas y sociales de los pequeños Territorios insulares no autónomos, que se celebró en Nadi (Fiji) del 6 al 18 de junio de 1998 | 18 de junio de 1998 |
| A/AC.109/2122 | Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland): resolución aprobada por el Comité Especial en su 1492ª sesión, celebrada el 6 de julio de 1998 | 9 de julio de 1998 |
| A/AC.109/2123 | Información sobre los Territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas: resolución aprobada por el Comité Especial en su 1493ª sesión, celebrada el 7 de julio de 1998 | 17 de septiembre de 1998 |
| A/AC.109/2124 | Cuestión de Tokelau: resolución aprobada por el Comité Especial en su 1495ª sesión, celebrada el 10 de julio de 1998 | 20 de julio de 1998 |
| A/AC.109/2125 | Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los Territorios no autónomos: resolución aprobada por el Comité Especial en su 1495ª sesión, celebrada el 10 de julio de 1998 | 20 de julio de 1998 |
| A/AC.109/2126 | Actividades militares y disposiciones de carácter militar adoptadas por las Potencias coloniales en los Territorios bajo su administración: decisión adoptada por el Comité Especial en su 1495ª sesión, celebrada el 10 de julio de 1998 | 20 de julio de 1998 |
| A/AC.109/2127 | Cuestión de Nueva Caledonia: resolución aprobada por el Comité Especial en su 1496ª sesión, celebrada el 13 de julio de 1998 | 20 de julio de 1998 |
| A/AC.109/2128 | Cuestiones de los Territorios no autónomos de Anguila, las Bermudas, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena: resolución aprobada por el Comité Especial en su 1496ª sesión, celebrada el 13 de julio de 1998 | 22 de septiembre de 1998 |
| A/AC.109/2129 | Cuestión de Guam: resolución aprobada por el Comité Especial en su 1499ª sesión, celebrada el 11 de agosto de 1998 | 17 de agosto de 1998 |
| A/AC.109/2130 | Cuestión del envío de misiones visitadoras a los Territorios: resolución aprobada por el Comité Especial en su 1499ª sesión, celebrada el 11 de agosto de 1998 | 17 de agosto de 1998 |

| <i>Número del documento</i> | <i>Título</i> | <i>Fecha</i> |
|---|--|--|
| A/AC.109/2131 | Decisión del Comité Especial de 15 de agosto de 1991 relativa a Puerto Rico: resolución aprobada por el Comité Especial en su 1498ª sesión, celebrada el 11 de agosto de 1998 | 17 de agosto de 1998 |
| A/AC.109/2132 | Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas: resolución aprobada por el Comité Especial en su 1500ª sesión, celebrada el 12 de agosto de 1998 | 17 de agosto de 1998 |
| A/AC.109/2133 | Carta de fecha 14 de agosto de 1998 dirigida al Presidente interino del Comité Especial por la Misión Permanente de Trinidad y Tabago ante las Naciones Unidas | 19 de agosto de 1998 |
| <i>Documentos publicados en la serie de distribución limitada</i> | | |
| A/AC.109/L.1870 | Organización de los trabajos: resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General: nota del Secretario General | 30 de enero de 1998 |
| A/AC.109/L.1871 | Organización de los trabajos: nota del Presidente | 30 de enero de 1998 |
| A/AC.109/L.1872 | Difusión de información sobre la descolonización: proyecto de resolución presentado por el Presidente | 25 de junio de 1998 |
| A/AC.109/L.1873 | Información sobre los Territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas: proyecto de resolución presentado por el Presidente | 25 de junio de 1998 |
| A/AC.109/L.1874 | Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland): proyecto de resolución presentado por Bolivia, Chile, Cuba, Papua Nueva Guinea y Venezuela | 30 de junio de 1998 |
| A/AC.109/L.1875 y Rev.1 | Cuestión de Tokelau: proyecto de resolución presentado por Papua Nueva Guinea | 7 de julio de 1998 8 de julio de 1998 |
| A/AC.109/L.1876 y Rev.1 | Actividades económicas y de otro tipo que afectan los intereses de los Territorios no autónomos: proyecto de resolución presentado por el Presidente interino | 8 de julio de 1998 9 de julio de 1998 |
| A/AC.109/L.1877 | Actividades militares y disposiciones de carácter militar adoptadas por las Potencias coloniales en los Territorios bajo su administración: proyecto de decisión presentado por el Presidente interino | 8 de julio de 1998 |
| A/AC.109/L.1878 y Rev.1 y Rev.1* | Cuestión de Nueva Caledonia: proyecto de resolución presentado por Fiji y Papua Nueva Guinea | 9 de julio de 1998 13 de julio de 1998 13 de julio de 1998 |
| A/AC.109/L.1879 | Cuestiones de los Territorios no autónomos de Anguila, las Bermudas, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena: proyecto de resolución consolidado presentado por el Presidente interino | 13 de julio de 1998 |
| A/AC.109/L.1880 | Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas: informe del Presidente interino | 5 de agosto de 1998 |
| A/AC.109/L.1881 | Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas: proyecto de resolución presentado por el Presidente interino | 5 de agosto de 1998 |
| A/AC.109/L.1882 y Add.1 | Cuestión del envío de misiones visitadoras a los Territorios: informe del Presidente interino | 7 de agosto de 1998 12 de agosto de 1998 |
| A/AC.109/L.1883 | Cuestión de Guam: proyecto de resolución presentado por Papua Nueva Guinea | 5 de agosto de 1998 |
| A/AC.109/L.1884 | Cuestión del envío de misiones visitadoras a los Territorios: proyecto de resolución presentado por el Presidente interino | 11 de agosto de 1998 |
| A/AC.109/L.1885 | Decisión del Comité Especial de 15 de agosto de 1991 relativa a Puerto Rico: proyecto de resolución presentado por Cuba | 7 de agosto de 1998 |
| A/AC.109/L.1886 | Informe del Comité Especial | 11 de agosto de 1998 |

Capítulo II

Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo

1. El 19 de diciembre de 1991, en su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 46/181, titulada “Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo” y el Plan de Acción contenido en el anexo del informe del Secretario General de fecha 13 de diciembre de 1991 (A/46/634/Rev.1 y Corr.1). En el Plan de Acción “para el advenimiento de un mundo libre de colonialismo en el siglo XXI”, la Asamblea, entre otras cosas, pidió al Comité Especial que:

“[organizara] durante el Decenio seminarios en las regiones del Caribe y del Pacífico, alternativamente, así como en la Sede de las Naciones Unidas, para examinar los progresos logrados en la aplicación del Plan de Acción, con la participación de las poblaciones de los Territorios no autónomos, sus representantes electos, las Potencias Administradoras, Estados Miembros, organizaciones regionales, organismos especializados, organizaciones no gubernamentales y expertos.”

2. En su 1484ª sesión, celebrada el 6 de febrero de 1998, el Comité Especial, consciente del mandato que le había encomendado la Asamblea General respecto de la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, al aprobar la recomendación de su Presidente sobre la organización de la labor del Comité Especial para el año (A/AC.109/L.1871), decidió asignar a la Mesa de composición abierta y a las sesiones plenarias del Comité Especial, según procediera, la cuestión del “Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo”.

3. En sus sesiones 1485ª y 1499ª, celebradas los días 30 de abril y 10 de julio de 1998, respectivamente, el Comité Especial examinó la cuestión del “Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo” y del Seminario Regional del Pacífico para estudiar las condiciones políticas, económicas y sociales en los pequeños Territorios insulares no autónomos.

4. El 5 de mayo de 1998, se publicaron las directrices y el reglamento para el Seminario Regional del Pacífico (A/AC.109/2101). El 13 de mayo, se publicó una corrección a dicho documento.

5. En su 1495ª sesión celebrada el 10 de julio de 1998, el Presidente interino del Comité Especial señaló a la atención el proyecto de informe del Seminario Regional del Pacífico (véase A/AC.109/SR.1495).

6. En esa misma sesión, el Relator del Seminario Regional del Pacífico presentó el proyecto de informe del Seminario (posteriormente publicado como documento A/AC.109/2121), que contenía una relación detallada de la organización y los procedimientos del Seminario que se había celebrado en Nadi (Fiji) del 16 al 18 de junio de 1998, así como una lista de los temas examinados en el Seminario, un resumen de los debates y la lista de participantes. Durante su declaración, el Relator del Seminario hizo las siguientes recomendaciones:

a) Resultaba esencial contar con el tiempo adecuado para la preparación del Seminario; las consultas con los países interesados en ser sede del Seminario debían comenzar pronto;

b) La lista de invitados propuestos presentada para el examen del Comité Especial debía contener información sobre las personas y las organizaciones propuestas; el Comité Especial, al aprobar la lista de invitados con financiación y sin financiación, debía dar al Presidente la flexibilidad para que, si uno de los expertos con financiación o un representante de una organización con financiación no pudiese asistir, otro de los invitados aprobados se beneficiara con la financiación cuando las circunstancias lo justificaran;

c) El programa del Seminario fue muy ambicioso y amplio; se requirió que los expertos preparasen presentaciones (documentos de debate) que abordasen debidamente los temas principales del programa y no que se limitaran a elegir para evitar que varios de los participantes en el Seminario abordaran un solo tema, dejando otros sin tratar;

d) Se requiriera a los participantes que preparasen un resumen de una página sobre su presentación y sus recomendaciones además de su presentación completa y los presentasen antes del comienzo del Seminario;

e) El calendario de reuniones del Seminario debía determinarse con anticipación, de manera que aquellos que presentasen documentos pudiesen saber cuándo hacer su presentación y con cuánto tiempo podían contar para el debate de cada tema; ciertamente, siempre debía mantenerse la flexibilidad, aunque este simple procedimiento quizás sirviese de ayuda en la planificación para que el Comité Especial no tuviese que esperar hasta el comienzo del Seminario para contar con una lista de oradores;

f) El período de preguntas y respuestas en el Seminario de Fiji resultó particularmente útil para fomentar un debate abierto y franco; esta práctica debería mantenerse después de que se hicieran las presentaciones;

g) Las directrices y el reglamento del Seminario deberían actualizarse para expresar la experiencia recabada

en los últimos años de organización y dirección de seminarios.

7. En esa misma sesión, el Comité Especial decidió tomar nota de las recomendaciones propuestas por el Relator del Seminario Regional del Pacífico (véase A/AC.109/SR.1495).

8. En la misma sesión, ateniéndose a la propuesta hecha por el Presidente interino (véase A/AC.109/SR.1495), el Comité Especial decidió examinar el texto en inglés del proyecto de informe.

9. En la misma sesión, el Comité Especial decidió tomar nota del informe del Seminario Regional del Pacífico (véase A/AC.109/SR.1495).

10. En su 1499ª sesión, celebrada el 11 de agosto de 1998, el Comité Especial examinó la cuestión del Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo. Tomando nota de que el Plan de Acción para el Decenio estipulaba la celebración de seminarios en forma alternativa en las regiones del Caribe y del Pacífico, el Comité Especial decidió organizar en 1999 un seminario en la región del Caribe, al que asistirían representantes de todos los Territorios no autónomos. El Comité Especial decidió también invitar a los órganos, organismos e instituciones de las Naciones Unidas a que informaran al Secretario General de las medidas que hubiesen adoptado para aplicar la resolución 46/181 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1991, relativa al Plan de Acción, y presentara un informe a la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones (véase A/AC.109/L.1886).